



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN
SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
"IGUALDAD MUJERES GITANAS (CALI)-2018,**

En Valladolid, a 1 de agosto de 2018

REUNIDOS,

De una parte, D^a M^a VICTORIA SOTO OLMEDO, CONCEJALA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN INFANCIA E IGUALDAD, por delegación del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (Decreto n^o 1544 de fecha 7 de marzo de 2017).

Y de otra parte, D^a M^a DEL MAR FRESNO GARCIA, Directora Territorial de la Fundación Secretariado Gitano en Castilla y León, con D.N.I. 09769636-H, en representación legal de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, CON C.I.F: G-83117374, y con domicilio social C/ AHIJONES S/N n^o 28018, Madrid, e inscrita con el n^o 750 en el Registro Municipal de Asociaciones de la ciudad de Valladolid.

Como fedatario: Don Valentín Merino Estrada, Secretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la disposición adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la fe pública que le está atribuida legalmente.

La competencia de la delegada de la alcaldía y la capacidad jurídica del representante de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, se deduce del carácter con el que intervienen y de los extremos que constan en el expediente número SE-EII 13/2018, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y esta Fundación; ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León en su artículo 45, prevé la competencia de las entidades locales en materia de Acción Social y Servicios Sociales; asimismo, el art. 48 j) de dicho texto legal estipula como competencia de las entidades locales, "promover la participación de



la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local”.

Que el Ayuntamiento de Valladolid a través de la ejecución de las distintas acciones recogidas en los diferentes Planes municipales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de Género, ha venido fomentando la ejecución de acciones positivas con el fin de formar y sensibilizar a la ciudadanía para la prevención de la violencia machista y la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres del municipio de Valladolid.

Que el Ayuntamiento de Valladolid considera necesario seguir trabajando en políticas de Igualdad y de lucha contra la violencia de género, constituyendo este un objetivo prioritario de la política municipal, y es a través de su II Plan contra la violencia de género y de su V de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, donde se fijan y establecen los objetivos prioritarios y las áreas de intervención, y dentro de sus objetivos está el mantener y mejorar los mecanismos de colaboración entre las distintas instituciones y entidades que trabajan por la erradicación de la violencia de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO es una entidad social intercultural, sin ánimo de lucro, que trabaja desde hace más de 35 años por la promoción y la igualdad de oportunidades de la población gitana en España y en Europa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización de este documento y, en consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El convenio tiene como finalidad otorgar una subvención a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO para el desarrollo del proyecto denominado “IGUALDAD MUJERES GITANAS (CALI)-2018”, que viene desarrollando dentro del marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha encargado como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 106 de 28 de Diciembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 5 de Enero de 2016, para la ejecución del proyecto Promoción de la Igualdad de oportunidades e integración socio-laboral de las mujeres gitanas, enmarcado en la Prioridad de Inversión 9.3 Lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.

La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 desarrollará en el municipio de Valladolid, las siguientes actuaciones:



- Desarrollo de itinerarios personalizados de promoción sociopersonal y pre-laboral abordando la especificidad de las mujeres gitanas en situación de vulnerabilidad para aumentar su nivel de inclusión social y de empleabilidad.
- Acciones individuales de información, prevención, asistencia y acompañamiento a mujeres gitanas víctimas de violencia de género.
- Acciones de formación, sensibilización y coordinación con los agentes y profesionales de los servicios y recursos que promueven la igualdad de género y asisten a las víctimas de violencia de género para que recojan la especificidad de las mujeres gitanas de manera que se garantice su acceso a estos servicios y recursos generales.
- Acciones y campañas de sensibilización hacia el conjunto de la sociedad, y hacia grupos específicos, con especial atención a las empresas y al ámbito laboral, para mejorar la imagen social negativa y eliminar las barreras que tiene la comunidad gitana, y especialmente la mujer gitana, que impiden su plena integración socio-laboral.
- Desarrollo de acciones de detección, asistencia y acompañamiento a las víctimas de discriminación para lograr la resolución de los incidentes discriminatorios, aplicando la metodología específica del Servicio de Atención y Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica, basada en la investigación del caso, interlocución, mediación, conciliación, acciones extrajudiciales, con especial atención a los casos de múltiple discriminación que afectan a la mujer gitana.
- Acciones de incidencia en las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades, la igualdad de género y la lucha contra la discriminación, con especial atención a la discriminación múltiple de las mujeres gitanas.

SEGUNDA. - El ámbito territorial de aplicación, será el término municipal de Valladolid.

TERCERA. - La FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO se compromete a:

- 1.- La ejecución del programa objeto de este convenio conforme a los objetivos, metodología y actividades de este programa, presentado en el Ayuntamiento de Valladolid con fecha 29 de junio de 2018.
- 2.- Destinar íntegramente la cantidad concedida en el presente convenio a las actividades señaladas.
- 3.- Reconocer a la Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad como colaborador de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, en el desarrollo de las actividades señaladas en el presente convenio y que de esta forma se haga constar en la publicidad que se realice de las mismas, incluyendo los logos del Ayuntamiento y la Concejalía.
- 4.- Elaboración de la memoria de las actividades realizadas.



5.- Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, esta tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta la fundación.

La FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO estará obligada a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del convenio, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complementa).

Para el caso de que este convenio implique el acceso de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Valladolid, esta Fundación tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros entre la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente.

La FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de la Fundación Secretariado Gitano de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento del presente convenio con las consecuencias legales establecidas.

CUARTA- El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid se compromete a:

1.- Transferir a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) para el primer año de duración del convenio, consignadas en la aplicación presupuestaria 06.2315.489 del presupuesto municipal de 2018.

El pago de dicha cantidad se abonará en un único anticipo del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, justificándose el gasto de acuerdo con la cláusula quinta.



Se exime a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO de la constitución de la garantía contemplada el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, por la naturaleza de la subvención al tratarse de un proyecto de carácter social desarrollado por una entidad privada sin ánimo de lucro.

2.- Colaborar con el personal de la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO en el cumplimiento de los objetivos señalados.

QUINTA. - Para la justificación del Convenio se aportarán los siguientes documentos:

- A) Memoria pormenorizada anual que contenga datos relativos a la identificación de los beneficiarios/as del servicio, las actividades, así como de los gastos efectuados a lo largo de cada ejercicio.
- B) Facturas originales y copias para su compulsión, justificativas del gasto realizado en los capítulos de personal y gastos corrientes.

Las facturas deben estar emitidas por el proveedor a nombre de la Asociación, facturas que han de estar debidamente cumplimentadas (proveedor, destinatario, número, concepto detallados, IVA) y se adjuntará una explicación del gasto de cada factura. Si la cantidad justificada fuese inferior a la cantidad transferida en este convenio, se reintegrará la diferencia en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Valladolid.

- C) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, y se ajustará al anexo I que se adjunta al convenio.
- D) Presentar junto con la memoria una evaluación de los resultados al final de cada ejercicio y los datos relativos a los indicadores que se han establecido para su seguimiento y que son:

- Nº de itinerarios personalizados de promoción sociopersonal y pre-laboral abordando la especificidad de las mujeres gitanas en situación de vulnerabilidad para aumentar su nivel de inclusión social y de empleabilidad realizados.

- Nº de acciones individuales de información, prevención, asistencia y acompañamiento a mujeres gitanas víctimas de violencia de género realizadas.

- Nº de acciones de formación, sensibilización y coordinación con los agentes y profesionales de los servicios y recursos que promueven la igualdad de género y asisten a las víctimas de violencia de género para que recojan la especificidad de las mujeres gitanas de manera que se garantice su acceso a estos servicios y recursos generales realizadas.

- Nº de acciones y campañas de sensibilización hacia el conjunto de la sociedad, y hacia grupos específicos, con especial atención a las empresas y al ámbito laboral, para mejorar la imagen social negativa y eliminar las



barreras que tiene la comunidad gitana, y especialmente la mujer gitana, que impiden su plena integración socio-laboral, realizadas.

- Nº de acciones de detección, asistencia y acompañamiento a las víctimas de discriminación para lograr la resolución de los incidentes discriminatorios, aplicando la metodología específica del Servicio de Atención y Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica, basada en la investigación del caso, interlocución, mediación, conciliación, acciones extrajudiciales, con especial atención a los casos de múltiple discriminación que afectan a la mujer gitana desarrolladas.

- Nº de acciones de incidencia en las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades, la igualdad de género y la lucha contra la discriminación, con especial atención a la discriminación múltiple de las mujeres gitanas realizadas.

Dicha justificación y memoria se entregará en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid ó en cualquiera de las formas recogidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del día 20 del mes en que finalice el convenio.

SEXTA. – La duración de este convenio será de un año desde el día siguiente de su firma, según recoge en su cláusula sexta; si bien podrá ser prorrogado de forma expresa por un año más, si existiera voluntad por ambas partes, y siempre que se justifique la existencia del programa operativo Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, en el periodo de la prórroga, y que la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO cumpla los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; para ello deberá comunicarse por el interesado la voluntad de prórroga con tres meses de antelación, y estará condicionada a la debida justificación de los gastos conforme se establece en la cláusula quinta del presente convenio.

Para la posible prórroga se aplica la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.2315.489 del presupuesto municipal de 2019.

SÉPTIMA- El seguimiento del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión formada por cuatro personas, dos personas designadas por cada una de las entidades firmantes. La Comisión se reunirá anualmente, si bien se podrá requerir otras reuniones extraordinarias a instancia de cualquiera de las partes.

OCTAVA. - La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de las otras partes de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 47 a 53 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, por lo que queda excluido de la aplicación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según lo dispuesto en sus artículo 4 y 6. No obstante, se aplicarán los principios de citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en aplicación de lo que dispone el artículo 4 de la misma.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, del que un ejemplar será para archivo de la Administración y el

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Educación, Infancia e Igualdad
Secretaría Ejecutiva



otro, para entrega a la asociación, que firman las partes en prueba de conformidad conmigo, el Secretario General del Ayuntamiento de Valladolid, que doy fe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*LA CONCEJALA DELEGADA GENERAL
DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, INFANCIA E
IGUALDAD*

M^a Victoria Soto Olmedo

*LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA
FUNDACION SECRETARIADO GITANO
EN CASTILLA Y LEÓN*

M^a Del Mar Fresno García

*EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID*

Valentín Merino Estrada